SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 056-2020-P-SBCH

Chiclayo, 20 de octubre del 2020.

VISTO:

La Carta de Renuncia, con de fecha recepción el 16 de octubre de 2020; en la cual el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. José David Custodio Cabrejos, presenta a la Gerencia General su renuncia irrevocable al cargo que ostentaba.

El Informe Nro. 011-2020-GG-SBCH, de fecha de recepción el 19 de octubre de 2020; en el cual el Gerente General pone a conocimiento de dicha renuncia mencionada.

CONSIDERANDO:

Con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo[1] N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que *"Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera"*.

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que *"Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control"*.

La Primera Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1411, establece que *"El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as"*, asimismo, se precisa que el cargo en el que desempeñaba el Abog. José David Custodio Cabrejos, era un cargo de

[1] En adelante D.L.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

21 OCT. 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 056-2020-P-SBCH

confianza adscrito al Régimen laboral de la actividad privada, tal y como consta en su Resolución de Presidencia de Directorio Nro. 023-2020-P-SBCH, de fecha 02 de junio del 2020.

En atención al Art. 18 del Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, establece: *"Artículo 18.- En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día."*

Esto quiere decir que, dentro del plazo establecido que indica la norma antes mencionada, y en sustento al D.L. 728, es que se acepta la renuncia al trabajador de confianza, Abog. José David Custodio Cabrejos, pero no se le exonera del plazo de 30 días, por lo que sus funciones como tal están a su cargo hasta el 13 de noviembre del 2020.

Por lo que, estando a los hechos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPCH/A.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO Vº Bº GERENCIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTACIÓN de carta de renuncia del Abog. José David Custodio Cabrejos, en el cargo de confianza de Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que rechazamos la solicitud de exoneración del plazo de treinta días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Abog. José David Custodio Cabrejos, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

21 OCT. 2020

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Juan José Salazar García
PRESIDENTE